



“Capital de la Integración Andina”

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Tipo de Procedimiento	:	AS-SM-039-2023-MPSR-J-2
Objeto del Procedimiento	:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDOR SOTERRADO Y LUMINARIA PARA LA OBRA RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA BOLOGNESI, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2586335

En la Sede de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, siendo las 14:30 horas del día 29 de mayo del año 2024, en la Sub Gerencia de Logística, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0101-2024-MPSR-J/GEMU**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 039-2023-MPSR-J-2**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDOR SOTERRADO Y LUMINARIA PARA LA OBRA RENOVACIÓN DE ESPEJO DE AGUA Y BANCA; ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLAZA BOLOGNESI, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2586335**, a fin de efectuar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas Presentadas y Otorgamiento de la Buena Pro.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

1. **Presidente** : ABOG. YINO FANEZ PAREDES BELLIDO
2. **Primer Miembro Titular** : ING. WILDER BAZAN MALDONADO
3. **Segundo Miembro Titular** : ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI

Una vez instalado el Comité de Selección, se procedió a iniciar el presente acto, para informar y acordar conforme al siguiente orden:

Primero. – Con fecha 20 de mayo del 2024 a través de la Resolución de Alcaldía N° 101-2024-MPSR-J/A se declara la nulidad del procedimiento de selección en mención, retro trayéndose a la etapa de admisión de ofertas, siendo publicado en la plataforma del SEACE con fecha 21 de mayo del 2024.

Segundo. – Acto seguido se procede a la verificación de los postores inscritos en la plataforma del SEACE, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10416420501	GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL	28/03/2024	Válido
2	10706095875	FLORES CHAMBI SAUL	28/03/2024	Válido
3	20406479961	CORPORATIVO LEO S.R.L.	03/04/2024	Válido
4	20600980191	SOLDADURA Y SOLUCIONES PLASTICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLDPLAST S.A.C.	08/04/2024	Válido
5	20608308033	CARMER PERU S.A.C.	03/04/2024	Válido
6	20608345273	AXTIAL SERVICES S.A.C.	08/04/2024	Válido

Tercero. - Acto seguido se procede a verificar en la plataforma del SEACE las ofertas registradas como validas, siendo las que aparecen a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
------	------------	-----------------------	-----------------------	------------------------	--------



“Capital de la Integración Andina”

1	10706095875	FLORES CHAMBI SAUL	09/04/2024	Enviado	Valido
2	20406479961	CORPORATIVO LEO S.R.L.	09/04/2024	Enviado	Valido
3	20608345273	AXTIAL SERVICES S.A.C.	09/04/2024	Enviado	Valido
4	20600980191	CONSORCIO ECOTERRA	09/04/2024	Enviado	Valido

Cuarto. - Acto seguido, el comité de selección, procede con la verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera No admitida

En este acto, el Comité de Selección procede a plasmar la verificación de documentos según el siguiente detalle:

Nº	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	FLORES CHAMBI SAUL	CORPORATIVO LEO S.R.L.	AXTIAL SERVICES S.A.C.	CONSORCIO ECOTERRA
1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó (con error)
2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
4	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presentó (con error)	Presentó	Presentó	Presentó
5	Fichas Técnicas y/o Autorizaciones del Producto y/o folletos y/o instructivos, catálogos y/o carta del fabricante o distribuidor autorizado y/o a fines emitidos por el fabricante del bien, para acreditar las características definidas en el numeral 7.5.6 de las especificaciones técnicas.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-
6	Declaración jurada de plazo de Plazo de Entrega (Anexo N° 4)	Presentó (con error)	Presentó	Presentó	Presentó (con error)
7	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	presentó (sin legalizar)
8	El precio de la Oferta en Moneda Nacional (Soles) (Anexo N° 6)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA)		NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA					
1	Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
2	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó

- El postor **FLORES CHAMBI SAUL**, cumple con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, sin embargo; en relación al anexo N° 03 utiliza el formato de servicios; en relación a la declaración jurada de plazo de Plazo de Entrega (**Anexo N° 4**) presenta con error toda vez que condiciona la entrega de los bienes a que se perfeccione el contrato **y la orden de compra**; en relación a las especificaciones técnicas el peso requerido es de 45 Kg +- 10% y el postor presenta con un peso mayor (53Kg), es decir excede el rango requerido no siendo obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en tal sentido la oferta queda **NO ADMITIDA**.
- El postor **CORPORATIVO LEO S.R.L.** no cumple con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, toda vez que la ficha que presenta no cumple con las exigencias requeridas en las bases integradas y más aún el peso requerido es de 45 Kg +- 10% y el postor presenta con un peso mayor (50Kg), es decir excede el rango requerido; también no se señala las dimensiones que debe tener el contenedor, así también de la revisión integral de su oferta presenta



“Capital de la Integración Andina”

contrataciones de servicios para la facturación que no son similares a lo requerido para la acreditación de la facturación, razón por la cual su oferta queda **NO ADMITIDA**.

- El postor **AXTIAL SERVICES S.A.C.** no cumple con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, sin embargo, la ficha que presenta no cumple con las exigencias requeridas en las bases integradas y más aún el peso requerido es de 45 Kg +- 10% y el postor presenta con un peso mayor (50Kg), es decir excede el rango requerido; así también de la revisión integral de su oferta presenta un contrato incompleto para la acreditación de la facturación, toda vez que no adjunta el anexo que señala la cláusula tercera, razón por la cual su oferta queda **NO ADMITIDA**.
- El postor **CONSORCIO ECOTERRA** (integrado por SOLDADURA Y SOLUCIONES PLASTICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SOLDPLAS S.A.C. y CORPORACION EGAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) cumple con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas, sin embargo, el anexo N° 01 de los datos del postor el RUC del consorciado SOLDADURA Y SOLUCIONES PLASTICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SOLDPLAS S.A.C. no corresponde; la promesa de consorcio (**Anexo N° 5**), se encuentra sin legalizar la firma de ambos consorciados, encontrándonos en un supuesto de subsanación según el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo. en relación al anexo N° 04 al tratarse de un procedimiento de selección bajo la modalidad de llave en mano el postor en su oferta presentada **solo ha detallado el plazo de entrega de los bienes**, sin detallar el plazo de instalación, ni el plazo de puesta en funcionamiento. Asimismo, nótese que el plazo de entrega de los bienes es de 03 días calendario según lo establecido en las bases integradas y el postor ofertó un plazo de 20 días calendario para la entrega de los bienes; no encontrándose en un supuesto de subsanación según el artículo 60 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, incumpliendo de esta manera las bases integradas y los requisitos exigidos por el área usuaria, razón por la cual su oferta queda **NO ADMITIDA**.

Que en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 29 numeral 29.1 señala “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La Declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”.

Del mismo modo el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 65.1 “El **procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se encuentren con dos (2) ofertas válidas**”.

Quinto. –De la declaratoria de desierto:

1. En consecuencia, se determina que el procedimiento de selección será declarado desierto, **puesto las 04 ofertas presentadas fueron no admitidas**
2. Se evaluará las causas que motivaron la declaratoria de desierto.
3. Se solicitará la autorización para realizar la nueva convocatoria del referido procedimiento de Selección, de ser el caso.

Siendo las 15:30 horas del mismo día y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmando en señal de conformidad.

ABOG. YINO F. PAREDES BELLIDO
Presidente Titular

ING. WILDER BAZAN MALDONADO
Primer Miembro Titular

ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI
Segundo Miembro Titular